



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras
Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°024-2021-GDUO-SGOPT-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de setiembre de 2021

VISTOS; el Informe N°176-2021-NMA-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 16.09.2021, suscrito por el Ingeniero de Obras de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, Ingeniero Civil Nel Morillo Acuña con CIP N° 57321, comunica la revisión de la Liquidación de la Obra "**REMODELACIÓN DE VEREDAS, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL ÁREA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI 2489707, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2020-MDMM-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "**REMODELACIÓN DE VEREDAS, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL ÁREA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI 2489707 a CONSORCIO COMERCIAL MAGDALENA cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020 se firma el CONTRATO N°017-2020-GAF-MDMM, para la ejecución de la obra "**REMODELACIÓN DE VEREDAS, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL ÁREA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA**" CUI 2489707;

Que, con fecha 09.12.2020 se efectúa la entrega del terreno, y posterior a ello, con fecha 10.12.2020 se da inicio al plazo contractual, cumpliendo con las condiciones previstas en el art. 176 del RLCE;

Que, la obra conto con un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendario, programándose su finalización para el día 07.02.2021, conforme a los requerimientos aprobados en el Expediente Técnico de la Obra;

Que, la obra, cuenta con ocho (08) solicitudes de Ampliación de Plazo, de ellas seis (06) fueron aprobadas las mismas que se detallan a continuación:

Nro. De Solicitud	Resultado de solicitud	Nro. De Resolución	Días
1	Denegada	-----	0
2	aprobada	RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 02-2021-GDUO-SGOPT-MDMM	7
3	aprobada	RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 03-2021-GDUO-SGOPT-MDMM	25
4	Denegada	-----	0
5	aprobada	RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 11-2021-GDUO-SGOPT-MDMM	18
6	aprobada	RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 13-2021-GDUO-SGOPT-MDMM	5
7	aprobada	RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 14-2021-GDUO-SGOPT-MDMM	7
8	aprobada	RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 15-2021-GDUO-SGOPT-MDMM	7
TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO			69





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con las ampliaciones de plazo otorgadas, la nueva fecha de término de obra es el 17.04.2021;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 113, el ingeniero residente informa: *"...se informe al supervisor que ayer 17/04 se ha culminado la ejecución de todas las partidas contractuales, se solicita su revisión y coordinaciones para la respectiva recepción de obra en el marco del artículo 208 del R.L.C.E."*;

Que, mediante CARTA N° 059-2021-AEPR-SUP/MDMM, de fecha 22.04.2021, la Supervisión de Obra presenta su Informe Técnico: Certificado de Conformidad Técnica, señalando: *"...Luego de revisión del lugar donde se ejecutaron las partidas y metas, con respecto a la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN DE VEREDAS, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL ÁREA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"-CUI 2489707; se puede identificar que la obra se ha culminado al 100% de las metas estipuladas en el Expediente Técnico, en los planos del Proyectos, Especificaciones Técnicas y Calidad;*

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras N° 076-2021-GDUO-MDMM de fecha 26 de abril del 2021 se conformó el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Pliego de Observaciones de fecha 15 de mayo del 2021 el Comité de Recepción de Obra señala un total de 35 observaciones;

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 120 de fecha 28 de mayo del 2021 el Ingeniero Residente de Obra señala: *"... con fecha 27 de mayo se ha terminado de levantar las observaciones del acta suscrita por el comité con fecha 15 de mayo, por lo que en el marco del art. 208.8 del R.L.C.E., se solicita se siga con los procedimientos administrativos para la recepción de obra"*;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 121 de fecha 31 de mayo del 2021 el Supervisor de Obra señala: *"De acuerdo a lo indicado por el contratista en el asiento 120 del 28/05/2021, sobre el levantamiento de observaciones según acta de la comisión de recepción del 15 de mayo del 2021, se informa según lo establecido por el R.L.C.E. en su artículo N° 208.8, que, el contratista no ha completado el levantamiento de las observaciones indicadas en el acta de observaciones entregada y firmada con el comité de recepción de la entidad, quedando con observaciones como se indica en el archivo. Por lo que se hará de conocimiento a la entidad"*;

Que, mediante CARTA N° 073-2021-AEPR-SUP/MDM, de fecha 31.05.2021, el Supervisor de Obra hace llegar el INFORME N° 018-2021-AEPR-SUP/MDMM donde se alcanza la verificación por parte de la Supervisión del Levantamiento de observaciones;

Que, mediante CARTA N° 076-2021-AEPR-SUP/MDMM, de fecha 02.06.2021, el Supervisor de Obra comunica a la Municipalidad de Magdalena del Mar respecto al levantamiento de observaciones realizada por el contratista, señalando además que existe penalidad por cinco (05) días por atraso producido.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras
Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante CARTA N° 368-2021-SGOPT-GDUO-MDMM, de fecha 01.06.2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Transportes manifiesta al presidente de Comité de Recepción la verificación por parte de la supervisión sobre el levantamiento de observaciones y adjunta el INFORME N° 018-2021-AERP-SUP/MDMM del Supervisor de Obra, donde se detalla la verificación al levantamiento de las observaciones de las observaciones por parte del Contratista;

Que, mediante CARTA N° 003-2021-CR-GDUO-MDMM de fecha 01.06.2021, EL Comité de Recepción solicita al Sub Gerente sirva notificar al contratista y supervisor para la verificación de la subsanación de la obra en cuestión, para el día 04.06.2021;

Que, mediante CARTA N° 369-2021-SGOPT-GDUO-MDMM, de fecha 01.06.2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Transportes comunica al Supervisor de Obra sirva asistir a la verificación de la sub sanación de observaciones para el día 04.06.2021;

Que, mediante CARTA N° 370-2021-SGOPT-GDUO-MDMM de fecha 01.06.2021, el Sub Gerente de Obras Publicas comunica al Contratista de Obra sirva asistir a la verificación de la sub sanación de observaciones para el día 04.06.2021;

Que, con fecha 04.06.2021, el comité de recepción de obra se apersona a verificar el levantamiento de observaciones y suscriben el acta de recepción de obra en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N°043-2021-CCMAGDALENA, con fecha de recepción 11.08.2021, el contratista solicita continuar con el procedimiento de liquidación de contrato de obra conforme a lo establecido en el numeral 209.3 del artículo 209° del RLCE;

Que, el artículo 209° del RLCE establece en su numeral 209.1: *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida"*. Superado el plazo (02.08.2021), el contratista no presentó la liquidación;

Que, con fecha 12.08.2021 mediante CARTA N°477-2021-SGOPT-GDUO-MDMM, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte ordena al supervisor de obra elaborar la liquidación de obra debidamente sustentada, como lo establece el artículo 209°, numeral 209.3: *"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo provisto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo provisto en el numeral 209.1 (...)"*;

Que, con fecha 01.09.2021 mediante CARTA N°079-2021-AEPR-SUP/MDMM, el supervisor presenta la liquidación de obra;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, con fecha 06.09.2021 mediante CARTA N°531-2021-SGOPT-GDUO/MDMM, la Entidad notifica la liquidación elaborada por el supervisor al contratista, para que este se manifieste dentro del plazo establecido por el RLCE;

Que, con fecha 08.09.2021 mediante Carta N° 54-2021/Consortio Comercial Magdalena, el contratista manifiesta estar conforme con la liquidación notificada por la Entidad "(...) comunicarle nuestra CONFORMIDAD, por la liquidación de contrato de obra elaborada por el supervisor y aprobada por la Entidad, el cual tiene un saldo a favor de CONSORCIO COMERCIAL MAGDALENA (...)";

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 209°, numeral 209.3 "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

En cumplimiento al artículo citado en el párrafo precedente, el contratista se pronunció señalando que se encuentra conforme con la liquidación notificada por la Entidad: "(...) comunicarle nuestra CONFORMIDAD, por la liquidación de contrato de obra elaborada por el supervisor y aprobada por la Entidad, el cual tiene un saldo a favor de CONSORCIO COMERCIAL MAGDALENA".

En ese sentido la liquidación queda aprobada, debiendo continuar con el procedimiento de aprobar mediante acto resolutivo, el resumen de la liquidación se detalla a continuación.

ÍTEM	CONCEPTO	AUTORIZADO	PAGADO
1	Contrato Principal	1,254,265.14	1,245,587.75
2	Presupuesto Mayores Metrados 01	3,148.87	3,148.87
3	Presupuesto Mayores Metrados 02	40,467.37	40,467.37
4	Presupuesto por Menores Metrados	-8,677.39	0.00
	Reintegros Netos		
5	Contrato Principal	100,315.08	0.00
6	Presupuesto Mayores Metrados 01	0.00	0.00
7	Presupuesto Mayores Metrados 02	0.00	0.00
8	Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	0.00	0.00
9	Intereses por demora en pago de Valorizaciones	0.00	0.00
10	Penalidad por demora en levantar observaciones	0.00	33,990.93
	EFFECTIVO	1,389,519.07	1,323,194.92
	IGV	250,113.43	238,175.09
	TOTAL	1,639,632.50	1,561,370.01



(A)

(B)

Saldo a favor del Contratista (A-B)	S/	78,262.50
-------------------------------------	----	-----------





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras
Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El saldo a favor del contratista es S/ 78,262.50 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y dos con 50/100 Soles) incluido IGV.

La devolución de la retención de la garantía por fiel cumplimiento es de S/ 148,003.29 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Tres con 29/100 Soles) incluido IGV.

Monto total a favor del Contratista S/ 226,265.79 (Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 79/100 Soles) incluido IGV.

La presente liquidación debe ser notificada al contratista para que este se manifieste dentro del plazo establecido en el artículo 209°, numeral 209.3 del RLCE.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación elaborada por la Entidad, de la obra IOARR "REMODELACIÓN DE VEREDAS, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO; EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL ÁREA COMERCIAL DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2489707, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, con un saldo a favor del Contratista **CONSORCIO COMERCIAL MAGDALENA** de S/ 78,262.50 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo de la Liquidación a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/ 78,262.50 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas hacer la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 148,003.29 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Tres con 29/100 Soles) incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSORCIO COMERCIAL MAGDALENA**, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE

